

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 29 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.338

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de LEMPIRA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN

- 1.—Ciudadano Hermenegildo Murcia
- 2.—Ciudadano Teodoro Manueles Vásquez
- 3.—Ciudadano Serafin Martínez Molina
- 4.—Ciudadano Emilio Benítez Mejía
- 5.—Ciudadano José Cosme López Vásquez

MUNICIPIO DE LA VIRTUD

- 1.—Ciudadano Matías Urbina Escalante
- 2.—Ciudadano Luis Alonso Melgar Escobar
- 3.—Ciudadano Manuel Guardado Serrano
- 4.—Ciudadano Cándido Serrano Meléndez
- 5.—Ciudadano Ignacio Morales Rodríguez
- 6.—Ciudadano Juan Angel Guardado Calderón
- 7.—Ciudadano Leovigildo Bonilla Cruz

MUNICIPIO DE GUARITA

- 1.—Ciudadano Jesús Pineda Núñez
- 2.—Ciudadano Francisco López Espinoza
- 3.—Ciudadano Juan José Mejía López
- 4.—Ciudadano José Trinidad Núñez Mejía
- 5.—Ciudadano Francisco Antonio Flores Zacapa
- 6.—Ciudadano Antonio Bonilla Núñez
- 7.—Ciudadano Manuel de Jesús Hernández
- 8.—Ciudadano Matías López Flores

MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA

- 1.—Ciudadano Miguel Antonio Alvarenga Mejía
- 2.—Ciudadano Genaro Mejía
- 3.—Ciudadano Nicolás Hernández
- 4.—Ciudadano Matías Ramos Sales

MUNICIPIO DE TOMALA

- 1.—Ciudadano Desiderio López Ramos
- 2.—Ciudadano Víctor López Orellana
- 3.—Ciudadano Fermín Navarro Rosales
- 4.—Ciudadano Godofredo López Gómez
- 5.—Ciudadano Serapio López López

MUNICIPIO DE BELEN

- 1.—Ciudadano Eusebio Amaya Gómez
- 2.—Ciudadano Pánfilo Aguilar
- 3.—Ciudadano Genaro Perdomo
- 4.—Ciudadano Eladio López Membreño

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Inscripción de Candidatos a Autoridades Locales

AVISOS

MUNICIPIO DE CANDELARIA

- 1.—Ciudadano Juan Francisco Sandoval Burgos
- 2.—Ciudadano Benjamín Girón Martínez
- 3.—Ciudadano Pedro Vásquez
- 4.—Ciudadano Benjamín Callejas Cruz
- 5.—Ciudadano Miguel Angel Corea Pineda
- 6.—Ciudadano Agustín López Láinez

MUNICIPIO DE ERANDIQUE

- 1.—Ciudadano Juan A. Pineda Muñoz
- 2.—Ciudadano José Eudoro Muñoz Muñoz
- 3.—Ciudadano José Adrián Enamorado
- 4.—Ciudadano José María Cruz Cárcamo
- 5.—Ciudadano José Juan de Dios Reyes Membreño
- 6.—Ciudadano José Cruz
- 7.—Ciudadano Pablo de la Cruz Enamorado Estrada
- 8.—Ciudadano Rogelio Enamorado

MUNICIPIO DE GUALCINSE

- 1.—Ciudadano Leonidas Cruz Mejía
- 2.—Ciudadano Pedro Alemán Mejía
- 3.—Ciudadano J. Timoteo Castillo Rivera
- 4.—Ciudadano J. Heriberto Canales
- 5.—Ciudadana Justa Sosa Ayala de Paz
- 6.—Ciudadano Pablo Carballó Bonilla
- 7.—Ciudadana Felipa Ramos Carballo
- 8.—Ciudadano J. Jesús Morales Peña
- 9.—Ciudadano Ricardo Sánchez Martínez

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ

- 1.—Ciudadano Enemesio Sánchez Hernández
- 2.—Ciudadano José Isabel Hernández Sánchez
- 3.—Ciudadano Tiburcio González
- 4.—Ciudadano Teodoro Valentín
- 5.—Ciudadano Camilo Rodríguez

MUNICIPIO DE VIRGINIA

- 1.—Ciudadano Diego Cruz Fuentes
- 2.—Ciudadano Domingo Pineda Torres
- 3.—Ciudadano José María Láinez Martínez
- 4.—Ciudadano Marciano Alfaro Rodríguez

MUNICIPIO DE LEPAERA

- 1.—Ciudadano Marco Antonio Aragón
- 2.—Ciudadano Santos Ruiz Carpio
- 3.—Ciudadano Marco Antonio Lara Paniagua
- 4.—Ciudadano José Santos Bautista Pérez

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. La citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar destinado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa, por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441, folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L 22.688.31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario.

Del 17 M. al 12 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Pa. Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.37	L 4.54
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2728	0.4556
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5584
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Lira	0.001687	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazan", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301 del Tomo 215 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil quinientos Lemnias más los intereses y costas que es en deberle al señor Pedro Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de

la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOPAZ

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Siempre

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes,

dentífricos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director del presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hansschwarzkopf GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Hoehnzollernring 127-129, en la ciudad de Hamburgo 50, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

FROTTEE

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampart, distingue y protege preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar (para lavar ropa); preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones,

perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; preparaciones y medios para el cuidado del cabello; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para estampación de dentaduras; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas yerbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a sus envases, recipientes y receptáculos, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9. 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OLYMPIC

adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de velas, veladoras, candelas, cirios, focos, pilas secas, baterías, y toda clase de productos para alumbrado que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, gravada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los

contienen en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, clisé y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9. 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A. (TACASA), una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LAREDO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarros y cigarrillos, y toda clase de artículos y productos para fumadores en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras

formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

9. 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BATAN

para distinguir: agentes curtidores y auxiliares del cuero, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 M. y 8 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.

—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el N° 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., según lo acreditado con la escritura de poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir: el registro y depósito inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

"FINTEX"

que usará mi representada para distinguir: proteger y amparar en tipo fino: brochas, cepillos, lija, equipo de pintura, a presión; rodillos, espátulas, pinturas, lacas, esmaltes, y todos aquellos productos que sirven para dar acabado fino a las superficies, como masillas, rellenadores, etc., de fabricación de Kativo de Honduras, S. A., la cual ha sido constituida conforme a las leyes de Honduras, y tiene su domicilio en esta ciudad. La fábrica de tales productos está en la ciudad de San Pedro Sula, según comprueba con la certificación adjunta. La marca "Fintex", la usará mi cliente, en latas, envases de distintos tipos; brochas, cepillos, etiquetas que se adherirán a los productos, y en otras formas usadas por el comercio. Además de los documentos mencionados, también se acompaña el clisé y 10 ejemplares de la marca. Me fundo en los Artículos 1°, 6 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: En mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y en definitiva se efectúe el depósito y registro de la marca solicitada, por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad y extenderme la certificación de estilo. —Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.— (f) Ernesto Hernán Aguilar, Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Buen Hogar",



como sello de garantía, representada por las palabras "Buen Hogar garantiza", en el centro de un óvalo formado por las palabras "la devolución o el cambio en caso de producto defectuoso", tal como aparece en el clisé; adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación venta y exportación de productos industriales y de uso domésticos, tales como: alimentos, y sus ingredientes en general, cereales, café, productos de cacao, chocolates, suaves, duros, en polvo o líquido y demás productos de cacao no clasificados, mieles, jarabes, dulces, confites, bombones, pan de toda clase, harinas, pastas alimenticias, pasteles, bizcochos, galletas simples, saladas, dulces, etc., boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, productos de tomate, alimentos enlatados, frutas y verduras enlatadas, concentradas, pastas de frutas y verduras, pimientos, chiles, sopas, jugos de toda clase, productos alimenticios para animales, perros y aves; detergentes y jabones, blanqueadores y limpiadores en general, materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar; almidón para lavandería, desinfectantes; aceites y grasas alimenticias y no alimenticias; combustible para encendedores de cigarrillos; betunes de todos colores, líquidos, sólidos y en pasta para conservar toda clase de pieles (calzado, carteras, valijas, muebles, etc.), velas o candelas, ci-

rios para alumbrar, etc., que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, gravada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los productos, en los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria, acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., (TACASA), una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CALIPSO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos de tabaco, especialmente cigarros y cigarrillos, y toda clase de artículos y productos para fumadores en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comer-

cio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que. Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REMOL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de textilera, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 M. y 8 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ford Motor Company, una corpora-

ción organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con su oficina principal en The American Road, en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOTORCRAFT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 709.311, del 3 de enero de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege partes para máquinas explosivas, cajas de transmisiones y distribuciones, y sus partes y accesorios; ensambladuras universales; ensamblajes de embragues, ejes, amortiguadores, tubería de reverso o de cola, y sistemas de ejes de transmisión, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., (TACASA), una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guate-

mala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BALMORAL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarros y cigarrillos, y toda clase de artículos y productos para fumadores en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas paquetes empaques fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

9, 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., (TACASA), una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicita registro de una marca.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el N° 0013 y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., de este domicilio, según acredito con la Escritura de Poder que adjunto para que una vez que haya sido copiada en autos, pido se me desuelva, antes vos con respeto comparezco a pedirle: que se registre y deposite como marca de fábrica el lema comercial, consistente en la siguiente frase:

"PONGALE COLOR....PONGALE PROTECTO"

el cual destinará mi cliente, para hacerle propaganda a sus pinturas, ya sea en la Prensa, La radio, Televisión o cualquier otro medio propagandístico. Adjunto los documentos siguientes: Constancia de la Gerencia de Kativo de Honduras, S. A., con la que se acredita que dicho lema o Slogan es de propiedad y es usado por dicha empresa; constancia de la Secretaría del Consejo del Distrito Central, en la que consta que Kativo tiene fábrica de pinturas y que se encuentra registrada en dicho organismo y que paga sus impuestos respectivos, la que razonada pido que se me devuelva, también adjunto el clisé y 10 ejemplares de dicho lema. Me fundo en los Artículos 1°, 6°, de la Ley de Marcas de Fábrica y en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas, que se firmó en la ciudad de Washington, el 15 de septiembre de 1934. Petición: en mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en la "Gaceta" y, en definitiva, se efectúe el depósito y registro de la marca solicitada por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 12 A. 71.

hondureña, de la marca de fábrica denominada:

OSBORNE

palabra, según el clisé, marca que en distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarros y cigarrillos, y toda clase de artículos y productos para fumadores en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas paquetes empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por me-

dio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 M. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol Myers Company, una compañía manufacturera farmacéutica, organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, con oficinas establecidas en 345 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años para el invento denominado: "ISOMEROS OPTICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU RESOLUCION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de la descripción de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de Bristol Myers Company, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 E., 26 F. y 28 M. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Vicente Salgado, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de la aldea de Travesía, de esta misma ju-

jurisdicción; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno como de diez manzanas, más o menos, ubicado en el lugar llamado Las Pilitas, aldea de Travesía, especialmente limitado: Oeste, Ramón Zapata; Este, terreno de la misma aldea de Travesía; Norte, limita con Filadelfo Elvir, herederos de Virginia Salgado, llamados Héctor, Ismael, Vilma y Virginia, Francisco Zapata, Santiago Callejas, Luis Salgado, camino de por medio; Sur, limita con Francisco Zacapa, Miguel Andoníe Fernández, cerco de alambre de separación. En dicho lote de terreno descansan tres casas: Una construcción de ladrillo, y las otras construcción de bahareque, entejadas, con sus respectivas cocinas. Dicho lote de terreno lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos, señores: Francisco Zapata, Raimundo Zapata y Raimundo Elvir; todos mayores de edad, solteros, propietarios de bienes inmuebles, y de este mismo vecindario".—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

26 F., 29 M. y 28 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado la señora Francisca Velásquez Vásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno sito en el lugar de Cunimisca, cerro conocido como El Chapetón, jurisdicción del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, que mide una extensión superficial, de dieciocho manzanas poco más o menos, cubierto de zacate natural, guamiles, árboles de pino y roble; y tiene como límites: al Norte, con terrenos de Luis Ortega, Esteban Jiménez y Federico Alvarado Munguía; al Sur, Este y Oeste, colinda con montaña ejidal del municipio de Curarén. Dicho inmueble hace más de diez años que lo tengo en posesión quieta,

pacífica e ininterrumpida, unida a la de mis antecesores, quien es mi padre Rafael Vásquez Pérez, difunto el 11 de mayo de 1967, así como mi abuelo Bernardino Ortiz, quien murió mucho más antes. En dicho terreno no existen poseedores pro indivisos, tampoco existe ningún título escrito, por la razón que lo han tenido mis antecesores en posesión, desde muchos años. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los testigos: Luis B. Ramírez Munguía, Eloisa García y García, Andrea Ruiz Mejía, Toribio García y García, todos mayores de edad, casados, de oficios domésticos la mujer, y labradores los varones, vecinos del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

27 E., 26 y 29 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado el señor Isidro Zelaya López, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, con residencia en la ciudad de Comayagüela, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, entre la novena Avenida diecisiete calle, Barrio Lempira, limita y mide: al Norte, limita con la calle diecisiete y mide catorce metros; al Sur, en forma oblicua, limita con la quebrada Camaguara y mide veintitrés metros; al Este, limita con la novena avenida y mide veintidós metros; y, al Oeste, limita con la quebrada Camaguara y mide ocho metros. Se encuentran como mejoras: diez cuartos construcción de madera, techos de asbesto y piso de madera, con sus puertas y ventanas, con su barandilla alrededor de los cuartos, servicios de agua potable, luz eléctrica y servicios sanitarios debidamente pintados con pintura a base de hule, y en los extremos sur y oeste, tienen un muro de piedra rajada, y los cuartos van asentados sobre columnas de concreto". Uniendo mi posesión a la de mis antecesores, tengo más de diez años de estar poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y sin que

existan otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Julián César Solórzano Oseguera, soltero, motorista; José Evaristo Flores Mejía, soltero, carpintero y Teófilo Amador Sierra, soltero, honrero; mayores de edad, propietarios de bienes raíces, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

26 F., 29 M. y 28 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Pedro Aguilar, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Lepaterique, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno, como de diez manzanas, más o menos, ubicado en el lugar llamado Yerba Buena, limitado: Norte, herederos de María de la Paz Servellón, río Camacate, de por medio; al Sur, Blas y Reyes Martínez, cerco de zanco y quebrada de por medio; al Este, Gregorio Hernández, lindero de piedra de por medio; y, al Oeste, Jacinto Amador y Blas Martínez; b) Un lote de terreno, como de treinta manzanas, más o menos, ubicado en la aldea de Mulhuaca, limitado: Norte, herederos de Leónidas Ramírez; Sur, Silvestre Servellón; Este, Rosa Flores v. de Ramírez; y, al Oeste Silvestre Servellón. Dichos lotes de terrenos fueron adquiridos por compra a Silvestre Servellón y Antonio Servellón, respectivamente; uniendo su posesión a la de sus antecesores, tiene más de veinte años de poseer en forma quieta, pacífica y no interrumpida; no hay poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Juan Crisóstomo Bautista, soltero. Alejandro Sosa Silva, soltero y Faustino Camilo Servellón, soltero; todos mayores de edad, labradores, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos del Municipio de Lepaterique, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

27 F., 29 M. y 28 A. 71.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de agosto de 1969, el Abogado Pedro Pineda Madrid, en representación de la compañía "Republic Oil and Gas, S. A. de C. V.", de este domicilio, presentó solicitud de Concesión de Exploración Petrolera en varios bloques localizados en el mar territorial de Honduras, en el zócalo continental, adyacentes a los departamentos de Cortés, Colón y Gracias a Dios, denominados los bloques solicitados como: "Bloque Rog. N° 9", "Bloque Rog. N° 10" y "Bloque Rog. N° 11". Con fecha 10 de marzo del presente año, el mismo Abogado Pedro Pineda Madrid presentó escrito renunciando a nombre de su representada, a los Bloques 9 y 10 mencionados, pidiendo se continuara la solicitud únicamente en lo relativo al Bloque Rog. N° 11, que se describe así: "Departamento de Gracias a Dios; Zona Submarina; Bloque Número 11; a) Puntos de referencia, empezando en la intersección del paralelo 15° 00' latitud norte con el meridiano 83° 10' longitud oeste; de allí hacia el norte por este mismo meridiano hasta su intersección con el paralelo 15° 10' latitud norte; de allí hacia el oeste por este mismo paralelo hasta su intersección con la línea de costa; de allí con rumbo general hacia el sur-este por la misma línea de costa hasta el punto de partida, con 19.323.1 hectáreas. (Diecinueve mil trescientas veintitrés hectáreas y una décima de hectárea). Colindancias: al Norte, Bloque Pure N° 3 y N° 5; al Sur, departamento de Gracias a Dios; al Este, Bloque Pure N° 8; y, al Oeste, departamento de Gracias a Dios". Adjunto a la solicitud fueron presentados todos los documentos que exigen la Ley del Petróleo y su Reglamento, demostrando que la interesada "Republic Oil and Gas, S. A. de C. V." es una empresa capacitada desde el punto de vista técnico y económico, y que llena todos los requisitos legales para ser concesionaria de esta clase de actividades en Honduras.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1971.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,
Director General.

9, 19 y 29 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Comayagua, para los efectos de ley, hace saber: que el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Ramón R. Mejía, en su carácter de Apoderado General y especial, de los señores Dominga Guerrero y Adán Alvarado R., mayores de edad, solteros, la primera de oficios domésticos, y el segundo estudiante, del domicilio de Tegucigalpa, con fecha diez de diciembre del año retro-próximo, se presentó a este Juzgado de Letras solicitando se le extienda a sus representados, Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno denominado Quebrada Honda, ubicado en jurisdicción de Esquías, en este departamento, del cual son comuneros de dicho sitio, con una extensión superficial de treinta caballerías, medida antigua, y que tiene por límites

los siguientes: al Norte, río de Las Joyas y Peladeros; al Este y Sur, terreno de los Zepedas; y, al Occidente, vallecillo de particulares. Manifiesta que sus representados tienen más de diez años de poseerlo, en quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida posesión, a la que hay que agregar a la de los antepasados, como padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos de la vendedora, señora Teresa Flores Zelaya, lo que acredita con un documento privado. Para acreditar la posesión, propone el testimonio de los señores: Felipe Sánchez Mejía, Teófilo Suazo y Rufino Suazo Escoto, solteros, propietarios y vecinos del municipio de Esquías, ya indicado. En la misma fecha se admitió la solicitud, mandando que se haga saber por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, y por la tabla de avisos de este Juzga-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

do y "La Gaceta", periódico oficial que se edita en la capital de la República. Artículos 2331, 2332 y 2333, del Código Civil.—Comayagua, 5 de febrero de 1971.

J. V. Mejía F.
Secretario.

29 M. 28 A. y 28 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Colón, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, se presentó ante este Juzgado de Letras la señora Basilia Dolmo de Martínez, mayor de edad, casada, hondureña, de oficios domésticos, y de este domicilio de Trujillo, solicitando Título Supletorio de un terreno ubicado en el barrio de Río Negro, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: por el Norte, 19 yardas y un pie, con propiedad de Mónico A. Soriano, mediando calle pública; Sur, 9 yardas y seis pulgadas, con propiedad de Enriqueta de Anderson; Este, 23 yardas, con propiedad de la misma Enriqueta v. de Anderson, ahora de sus herederos; y, al Oeste, 29 yardas y 2 pies, con propiedad de Pablo Cuevas, antes, ahora de Peter Wood, que en el terreno antes descrito tiene construida su casa de habitación, y lo hubo por compra que hizo al señor Próspero Castillo, en el año de 1940, y desde ese entonces se halla en posesión de él, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años, no existiendo poseedores pro indiviso, y careciendo de Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito, y para llenar los trámites que manda la ley, pido se siga la información de los testigos: Pilar Quioto viuda de Flores, Mónico Soriano y María Violeta viuda de Benedith; todos mayores de edad, viudos hondureños, propietarios de bienes, y de este vecindario.—Trujillo, Colón, 19 de marzo de 1971.

Antonio Meza M.
Secretario.

29 M. 28 A. y 28 M. 71.

V I E A PAG NA

- 5.—Ciudadano José Uriel Posadas Sánchez
- 6.—Ciudadano Calixto Chávez Tejada
- 7.—Ciudadana Delfina García de Rodríguez
- 8.—Ciudadano Saúl Vicente Santos Peraza
- 9.—Ciudadano Rogelio Villalta Orellana

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de LA PAZ, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA

- 1.—Ciudadano Omar Zelaya Argueta
- 2.—Ciudadano Rubén Argueta Maldonado
- 3.—Ciudadano J. Alfonso Girón Pineda
- 4.—Ciudadano Anselmo Maldonado Maldonado
- 5.—Ciudadano Arcadio González González
- 6.—Ciudadano Juan Sánchez Sánchez
- 7.—Ciudadano Cecilio Galo Mejía Galo Mejía
- 8.—Ciudadana María Inocente Hernández Hernández

MUNICIPIO DE LA PAZ

- 1.—Ciudadano Eduardo Suazo Fiallos
- 2.—Ciudadano Hipólito Méndez Cardona
- 3.—Ciudadano José Octaviano Suazo Lara
- 4.—Ciudadano Noé Rodas Castillo
- 5.—Ciudadano Santos Cordón Cáliz
- 6.—Ciudadano Carlos Alberto Cruz Castillo
- 7.—Ciudadano Marcial Maradiaga Fiallos
- 8.—Ciudadano Antonio Nolasco
- 9.—Ciudadano Venancio Castillo Martínez

MUNICIPIO DE SANTA MARIA

- 1.—Ciudadano Leandro García Hernández
- 2.—Ciudadano Domingo Vásquez Aguilar
- 3.—Ciudadano Trinidad Pérez
- 4.—Ciudadano Gregorio Vásquez Hernández
- 5.—Ciudadano Víctor Castillo González

MUNICIPIO DE MARCALA

- 1.—Ciudadano Pelayo B. Bonilla Arellano Bonilla Arellano
- 2.—Ciudadano Plácido Urquía Urquía
- 3.—Ciudadano Elías César Montoya Argueta
- 4.—Ciudadano Napoleón Zelaya Urquía
- 5.—Ciudadano Felipe Nery Hernández Cardona
- 6.—Ciudadano Cristóbal Doré Reyes Urquía
- 7.—Ciudadano Perfecto Sorto Cabrera
- 8.—Ciudadano Dionisio García González

MUNICIPIO DE YARULA

- 1.—Ciudadano Fernando Gómez Gómez
- 2.—Ciudadano Luciano Argueta
- 3.—Ciudadano Luis Pineda
- 4.—Ciudadano Victoriano Rodríguez Reyes

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE

- 1.—Ciudadano Ceverino Suazo Maldonado
- 2.—Ciudadana Isabel B. Molina Molina
- 3.—Ciudadano Benjamín Maldonado Reyes

- 4.—Ciudadano Félix Licona Rodríguez
- 5.—Ciudadano Narciso Alvarado

MUNICIPIO DE SANTA ANA

- 1.—Ciudadano José Dolores Sánchez
- 2.—Ciudadano Cayetano López García
- 3.—Ciudadano Camilo Vásquez González Vásquez
- 4.—Ciudadano Aquilino Sánchez González
- 5.—Ciudadano José de la Paz Vásquez Vásquez Mendez
- 6.—Ciudadano J. Concepción Martínez Sánchez

MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE

- 1.—Ciudadano Pablo Zavala Zavala
- 2.—Ciudadana Porfiria Romero
- 3.—Ciudadano Mariano Euceda Euceda

MUNICIPIO DE GUAJIQUIRO

- 1.—Ciudadano Santos Lucio López
- 2.—Ciudadano Jacinto Corea y Corea
- 3.—Ciudadano Hermenegildo Corea Marroquín
- 4.—Ciudadano Abel Corea López
- 5.—Ciudadano Virgilio Hernández G.
- 6.—Ciudadano Esteban Gómez Mendoza
- 7.—Ciudadano José Inés Gómez López
- 8.—Ciudadano Cristóbal López y López

MUNICIPIO DE SAN PEDRO TUTULE

- 1.—Ciudadano José Efraín Peñalva Urbizo
- 2.—Ciudadano José Fausto Alvarado Rí
- 3.—Ciudadano Alejandra Urquía Argueta
- 4.—Ciudadano Saúl Nolasco López

MUNICIPIO DE LAUTERIQUE

- 1.—Ciudadano Jédis Jonavhan Ramos Amaya
- 2.—Ciudadano Nictóchel Bonilla Bonilla
- 3.—Ciudadano Paimundo Hernández H. Hernández Hernández
- 4.—Ciudadano Angel Antonio Gómez y Gómez

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de CORTES, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales para el período de 1971 a 1974, propuesta por el Partido Liberal de Honduras para el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, conforme el siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano Helio Pineda Fernández
- 2.—Ciudadano Rafael Leiva Guillén
- 3.—Ciudadano Hermenegildo Rojas Carbajal
- 4.—Ciudadano Catalino Castellón Dubón
- 5.—Ciudadano Rogelio Leiva García
- 6.—Ciudadano Luis Discua Avila
- 7.—Ciudadano Santiago Castro Manzanares
- 8.—Ciudadano Coronado Madrid Vaquedano
- 9.—Ciudadano Manuel Pineda Pérez

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de FRANCISCO MORAZAN, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales

para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE LEPATRIQUE

- 1.—Ciudadano José Isabel Martínez Garay
- 2.—Ciudadano Moisés Martínez Ramos
- 3.—Ciudadano Juan B Sierra Sierra
- 4.—Ciudadana Petrona Celina Aguilar Aguilar
- 5.—Ciudadano Artulio González Martínez
- 6.—Ciudadano Olayo Fúnez Fúnez
- 7.—Ciudadano Juan Bautista Asturias Ramos

MUNICIPIO DE MARALE

- 1.—Ciudadano Catalino Montes Cruz
- 2.—Ciudadano Ubaldo Rosales Ramos
- 3.—Ciudadano Juan Vicente Ramos Cruz
- 4.—Ciudadano José Ramiro Banegas
- 5.—Ciudadano Eliseo Aguilar Gómez
- 6.—Ciudadano Amado Cruz Arteaga

MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES

- 1.—Ciudadano José Oscar Urrutia Padilla
- 2.—Ciudadano Joaquín Antonio Velásquez
- 3.—Ciudadano Enrique Elvir Cerrato
- 4.—Ciudadano German José Bernhard Martínez
- 5.—Ciudadano Sebastián Ochoa Artica

MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

- 1.—Ciudadano Virgilio Almendárez Oliva
- 2.—Ciudadano Virgilio Sandres Barahona
- 3.—Ciudadano Plutarco Andino Montoya
- 4.—Ciudadano Apolonio Montoya N.
- 5.—Ciudadano José Guzmán Rodríguez Avila
- 6.—Ciudadana Brígida de Jesús Ramos
- 7.—Ciudadano Pastor Bécuis Ramírez
- 8.—Ciudadano Blas Oliva
- 9.—Ciudadano Antolín Espinoza Irias

MUNICIPIO DE CEDROS

- 1.—Ciudadano José Armando Díaz Torres
- 2.—Ciudadano Tulio Torres
- 3.—Ciudadano Héctor Agustín López
- 4.—Ciudadano Virgilio Valle Navarro
- 5.—Ciudadano Miguel Angel Díaz Andino
- 6.—Ciudadano Miguel Antonio Girón Reina
- 7.—Ciudadano Mauro Torres
- 8.—Ciudadano Juvencio Víctor Barahona
- 9.—Ciudadana Emma Victoria Cruz Romero

MUNICIPIO DE GUAIMACA

- 1.—Ciudadano Guillermo Mejía Cruz
- 2.—Ciudadano Napoleón Arteaga Fernández
- 3.—Ciudadano Guillermo Mejía Vallecillo
- 4.—Ciudadano Ernestor Molina Romero
- 5.—Ciudadano Nicolás Láinez Gamoneda
- 6.—Ciudadano Ildelfonso Flores
- 7.—Ciudadano Faustino Brizzo Rosales

MUNICIPIO DE TALANGA

- 1.—Ciudadano René Contreras Melara
- 2.—Ciudadano Antonio Ramón Paguaga Lagos
- 3.—Ciudadano Toribio Gustavo Lizardo
- 4.—Ciudadano Ramón Antonio Romero Hernández
- 5.—Ciudadano Mario Efraín Vidaur Carías
- 6.—Ciudadano Rigoberto Arévalo Ferrera
- 7.—Ciudadano Pablo Antonio de la Luz Mendoza Hernández
- 8.—Ciudadano Antonio de Jesús Rodríguez Varela
- 9.—Ciudadano Raúl Aristides Girón Ramírez

MUNICIPIO DE CURAREN

- 1.—Ciudadano Tránsito García Pérez
- 2.—Ciudadano Mariano García Sobalvarro
- 3.—Ciudadano Dionisio López Ortiz
- 4.—Ciudadano José de los Figueras Munguía
- 5.—Ciudadano Valentín Vásquez
- 6.—Ciudadano Manuel Hernández Ortiz
- 7.—Ciudadano Juan Munguía
- 8.—Ciudadano Federico Munguía Hernández
- 9.—Ciudadano Bonifacio Alvarado Hernández

MUNICIPIO DE EL PORVENIR

- 1.—Ciudadano Miguel Angel Alvarez
- 2.—Ciudadano Concepción Callegor Banegas
- 3.—Ciudadano José Eduardo Maradiaga Torres
- 4.—Ciudadano Matías Pantoja Varela
- 5.—Ciudadano Modesto Lambur Varela
- 6.—Ciudadano Gustavo Canaca Amador
- 7.—Ciudadano Virgilio Barahona Ortega
- 8.—Ciudadano Ramón Antonio Cabrera Donaire
- 9.—Ciudadano Rigoberto Díaz Centeno

MUNICIPIO DE REITOCA

- 1.—Ciudadano Carlos Sobalvarro Sierra
- 2.—Ciudadano Calixto Osorto Flores
- 3.—Ciudadano Juan González Fúnez
- 4.—Ciudadano Miguel Angel Andino Bustillo
- 5.—Ciudadano Emilio Rodas Flores
- 6.—Ciudadano Matías Amador
- 7.—Ciudadano Herminio Castro Aguilar
- 8.—Ciudadano Miguel Angel Pineda Herrera
- 9.—Ciudadano Santos Martínez Castillo

MUNICIPIO DE ALUBAREN

- 1.—Ciudadano Guillermo Bardales Hernández
- 2.—Ciudadano Juan Angel Medina Reyes
- 3.—Ciudadano Francisco Hernández Reyes
- 4.—Ciudadano Amadeo Castro Munguía
- 5.—Ciudadano Braulio Ramírez

MUNICIPIO DE ORICA

- 1.—Ciudadano Wilfredo Flores
- 2.—Ciudadano José Armando Hernández Fletes
- 3.—Ciudadano Ismael Figueroa
- 4.—Ciudadano Rafael Coello Rosales
- 5.—Ciudadano Vidal Oviedo

MUNICIPIO DE MARAITA

- 1.—Ciudadano Purificación Flores Flores
- 2.—Ciudadano Felipe Santiago Espinal Andrade
- 3.—Ciudadano Fausto Saturnino Flores Zavala
- 4.—Ciudadano Narciso Alonso Cárcamo Ramos
- 5.—Ciudadano Francisco Antonio Rodríguez Rodríguez
- 6.—Ciudadano Marco Aurelio Rivera Quiñónez

MUNICIPIO DE LA VENTA

- 1.—Ciudadana Rosa Flores
- 2.—Ciudadano Santos Baca Ordóñez
- 3.—Ciudadano Adolfo Ordóñez Flores
- 4.—Ciudadano Fausto Martínez Irias
- 5.—Ciudadano Santos Domingo Baca
- 6.—Ciudadano Daniel Oliva Almendárez
- 7.—Ciudadano Doroteo Navas

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

BANCO HIPOTECARIO, S. A.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

La Junta Directiva del Banco Hipotecario, S. A., convoca a todos sus accionistas, para que concurran a la Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 16 de abril del año en curso, a las 3:30 p. m., en las oficinas del Banco, situadas en la 1ª calle O. y 8ª avenida S. O., de la ciudad de San Pedro Sula. La Asamblea evacuará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°—Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
- 2°—Instalación de la Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario, S. A.
- 3°—Informe de la Junta Directiva y presentación de los Balances y Cuadros de Pérdidas y Ganancias.
- 4°—Informe del Comisario.
- 5°—Resoluciones.
- 6°—Elección de la Junta Directiva.
- 7°—Lectura y aprobación del acta.

En caso de no haber quórum, la Asamblea tendrá verificativo el día sábado 17 del mismo mes, con los socios que concurran, a la misma hora y en las oficinas antes indicadas.

San Pedro Sula, 26 de marzo de 1971

J. Delmer Urbizo Panting,
Secretario de la Junta Directiva.

29 M. 71.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo F. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de

doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelava Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de "Francisco Morazán" al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215 del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

